



Resolución Directoral

Callao, 20 de Julio de 2015

VISTOS:

El Oficio N°030-2014-GRC/GA-ORH, emitido por el Gobierno Regional del Callao y el Informe N°236-2015-OAJ-HNDA-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 544-2012-DG-HN-DAC-C, de fecha 31 de octubre del 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N°000756-2012-GRC de fecha 12 de diciembre del 2012, se ha reconocido a los servidores del Hospital Daniel Alcides Carrión, conforme al Anexo I, Formato Modificado del Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N°037-94, la bonificación especial por el Decreto de Urgencia N°037-94, desde el mes de julio del 2010, tanto al personal activo, cesante y sobreviviente, y los que contengan Sentencias Judiciales;

Que, en el primer párrafo del artículo único de la Ley N°29702 se dispone que "Los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, se modifica la Ley N°29702, en el sentido que el pago del monto devengado en el marco de dicha Ley, se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N°051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N°037-94 y sus modificatorias; y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Oficina de Personal, conforme a lo establecido por la Ley N°29702, desde el mes de agosto a diciembre 2011, viene abonando mensualmente y reintegrando en el mes de diciembre 2011 los meses de enero a julio de la continua de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, a los servidores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, por lo que en mérito a lo dispuesto por la precitada Ley, corresponde reconocer a los servidores activos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, el pago de los devengados desde el mes de julio del 1994 hasta el mes de diciembre del 2010, con deducción de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N°019-94-PCM;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 312-2013-HNDAC-C, de fecha 7 de agosto del 2013, se resuelve reconocer y otorgar, a favor de los ex servidores activos y pensionistas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, desde julio del 1994 hasta el mes de diciembre del 2010,



J. RUIZ R.



C. PADORA P.



S. CASTAÑEDA C.

siendo un total de 86 ex servidores activos y pensionistas, remitiéndose mediante Oficio N°4941-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, al Gobierno Regional del Callao, los expedientes de los ex servidores activos y pensionistas, reconocidos en la referida resolución;

Que, sin embargo, mediante Oficio N°030-2014-GRC/GA-ORH, el Gobierno Regional del Callao, devuelve dicha documentación, por cuanto se habría advertido observaciones, indicando que se disponga la revisión integral de la documentación y de ser el caso, realizar las correcciones pertinentes;

Que, en mérito a ello, se ha revisado toda la documentación y se advierte que, de los ochenta y seis (86) beneficiarios, solo han subsanado las observaciones treinta (30) beneficiarios, quedando pendiente por regularizar cincuenta y seis (56), entre los cuáles se encuentran ex servidores, activos, y pensionistas;

Que, sin perjuicio de ello, se precisa que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone que el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N°037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando, luego de aplicado lo establecido en la primera disposición complementaria final de la presente Ley, para todos los efectos desactivado el "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N°051-2007, estableciéndose además, que a partir de la vigencia de la referida Ley, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, a fin de salvaguardar el derecho de los beneficiarios, se debe reconocer en vía de aclaración el pago de los devengados de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94 en el marco de la Ley N° 29702, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley General del Presupuesto para el Año Fiscal 2015;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley General del Presupuesto para el año Fiscal 2015, Decreto de Urgencia N°037-94, la Ley N° 29702, y modificatorias y la Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, en vía de aclaración el pago de devengados de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94, a los ex servidores, activos y pensionistas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto total de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/.107,403.43)** tal como se detalla:

Del Personal Activo y Sobreviviente

N°	AP.PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	CONDICION	MESES	D.U. 037-94 S/.
1	ANTEZANA	ALTAMIRANO	MANUEL ANTONIO	CHOFER I	TE	ACTIVO	2	S/. 265.35
2	ARBAYZA	VASQUEZ	HUMBERTO ALADINO	DIRECTOR EJECUTIVO	F4	ACTIVO	4	S/. 1,569.22



Resolución Directoral

Callao, 20 de Julio de 2015

3	ARBIETO	LARA	DANNY ERICKSON	ARTESANO I	TE	ACTIVO	3	S/. 140.48
4	BUSTOS	RUÍZ	MARCELINA	ARTESANO I	TB	ACTIVO	183	S/. 26,740.58
5	AYBAR	TELLO DE CASTRO	YESENIA JACKELIN	TECNICO ADMINISTRATIVO I	TA	SOBREVIVIENTE	139	S/. 9,276.10
6	CANCHUMANYA	POPI	NANCY ELVIRA	TECNICO EN ENFERMERÍA I	TC	ACTIVO	3	S/. 156.09
7	CONTRERAS	CALDERON	YTALA	TECNICO EN ENFERMERÍA I	TC	ACTIVO	3	S/. 156.09
8	HEREDIA	VITON	JOSE KLEIDER	ARTESANO I	TE	ACTIVO	3	S/. 140.48
9	HIDALGO	LANDAVERRY	EDILBERTO ANDRES	TECNICO ADMINISTRATIVO I	TA	SOBREVIVIENTE	84	S/. 4,750.70
10	JIMENEZ	SUCA	PATTY LUZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA I	AD	ACTIVO	3	S/. 140.48
11	JULCA	BABARZY	MIGUEL ANGEL	ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN SOCIAL	PF	ACTIVO	50	S/. 6,693.01
12	LOPEZ	VILLANUEVA DE ESPINOZA	REYNA	TECNICO EN ENFERMERÍA I	TC	ACTIVO	3	S/. 156.09
13	MIRANDA	ZARATE	LUIS FERNANDO	AUXILIAR DE ESTADISTICA	AB	ACTIVO	1	S/. 134.56
14	MONTAÑO	RUMICHE	ELY RITA	TECNICO EN ENFERMERÍA I	TC	ACTIVO	3	S/. 156.09
15	MONTERO	VARGAS	CLAUDIO ARMANDO	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	AD	ACTIVO	42	S/. 3,633.63
16	OLAVARRIA	SANTILLANA	JEAN CARLO	TECNICO EN ESTADÍSTICA II	TA	SOBREVIVIENTE	142	S/. 3,462.31
17	OLAVARRIA	SANTILLANA	CHRISTIAN	TECNICO EN ESTADÍSTICA II	TA	SOBREVIVIENTE	129	S/. 3,008.19
18	OLIVARES	NARVAEZ	CARLOS OMAR	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	AF	ACTIVO	3	S/. 124.87
19	RAMOS	VILLACORTA	OFELIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA I	AD	ACTIVO	1	S/. 140.48
20	REYES	CHINCHAY	GLADYS JAZMIN	TÉCNICO RN ENFERMERÍA I	TC	ACTIVO	3	S/. 156.09
21	ROQUE	APONTE	WILLIAM NOE	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	AD	ACTIVO	1	S/. 124.87
22	SALAZAR	LAURA	SARALI	TECNICO ADMINISTRATIVO I	TA	SOBREVIVIENTE	139	S/. 3,243.25
23	SOLIS	PEDRAZA	JORGE GIANCARLO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	TA	SOBREVIVIENTE	68	S/5,254.36
24	TRINIDAD	TRAGODARA	ESTHER	AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL I	AE	ACTIVO	3	S/. 132.68
25	VILELA	DE PEREZ	CARMEN JULIA	SUP. DE CONSERV.Y SERV. I	TB	SOBREVIVIENTE	128	S/. 9,115.26
26	VILLAJUAN	REYES	ELISA JULLY	TECNICO EN ENFERMERÍA I	TC	ACTIVO	3	S/. 156.09
TOTAL								S/. 73,773.04

De los Herederos Legítimos

N°	CONDICIÓN	AP.PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	MONTO	SUCESIÓN INTESTADA	ASIENTO
1	CAUSANTE	MEDRANO	MAYHUIRE VDA DE SALAZAR	JOSEFINA	3,351.47		



	HEREDERO	SALAZAR	MEDRANO DE QUISPE	OLGA	12650739	A00001
	HEREDERO	SALAZAR	MEDRANO	WALTER JUSTO	12650739	A00001
	HEREDERO	SALAZAR	MEDRANO	BENITO SANTOS	12650739	A00001
2	CAUSANTE	MIÑAN	DE COLAN	ROSA	2,411.36	
	HEREDERA	COLAN	MIÑAN	SONIA AURORA	70553436	A00001
3	CAUSANTE	LUNA	VELIZ DE GALDOS	ZOILA	20,805.11	
	HEREDERO	GALDOS	RIVAS	ANGELO GUILIANO	70383629	A00001
4	CAUSANTE	TERREROS	DE ELIAS	PAULA MERCEDES	12,825.28	
	HEREDERO	ELIAS	MALTESE	CESAR ALBERTO		
	HEREDERO	ELIAS	TERREROS	ANTONIO ORESTE		
	HEREDERO	ELIAS	TERREROS	ITALO CESAR		
	HEREDERO	ELIAS	TERREROS	ALBERTO ANTONIO		
	TOTAL				33,630.39	



C. FACORA P.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realice las acciones pertinentes a fin de elaborar el cronograma para hacer efectivo el pago de devengados de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94 de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley General del Presupuesto para el año Fiscal 2015 y la Disponibilidad Presupuestal Institucional.

ARTÍCULO 3°.-DÉJESE A SALVO, el reconocimiento del pago de devengados de la bonificación especial, otorgada mediante Decreto de Urgencia N°037-94, de aquellos ex servidores, activos y pensionistas descritos en la Resolución Directoral N° 312-2013-HNDAC-C, que no hayan cumplido con subsanar las observaciones formuladas.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR el contenido de la presente Resolución Directoral en la página web de la institución (www.hndac.gob.pe).



J. RUIZ R.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



S. CASTAÑEDA C.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dra. Maria Elena Aguilar Del Aguila

CMP 021512 / RNE 011809
DIRECTORA GENERAL

N°	CONDICIÓN	APARECER	AL MATERNO	NOMBRE	MONTO	INTERESA	OTRO
1	CAUSANTE	MEDRANO	MAYRUBIE VOS DE SALAZAR	JOSEFINA	12,825.28		